



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 01-2026-A-MDP

Pichari, 28 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°01-2026-MDP-LC, de fecha 28 de enero de 2026, Opinión Legal N° 028-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de enero de 2026, Informe N° 046-2026-MDP-OGPP/YLGP-J de fecha 21 de enero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inc. 1) del artículo 20° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley de la materia; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala textualmente lo siguiente: **"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.** Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo, basado en resultados, el cual señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, asimismo, el acápite 2.6) del capítulo I, de dicho Instructivo - Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, indica que corresponde a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces** - entre otras cosas- lo siguiente: **"Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo"**;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Y tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, a través del Informe N° 046-2026-MDP-OGPP, de fecha 21 de enero de 2026 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2027 y el "Reglamento del Presupuesto Participativo 2027 Basado en Resultados en el distrito de Pichari", el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, trece (13) Capítulos, treinta (30) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2026- MDP-OGAJ-EPC, de fecha 22 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo 2027 Basado en resultados en el distrito de Pichari, por ajustarse a la normativa vigente de la materia;

ESTANDO, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2027 en el Distrito de Pichari, conforme al siguiente detalle:

FASES	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
1° Preparación	a. Reunión de coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD y COVI de Pto. Pivo 2026	24 de enero 2026	Alcaldía / ETM
	b. Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo 2027 Basado en Resultados en el distrito de Pichari	26 al 31 de enero 2026	Concejo Municipal
	c. Aprobación de la convocatoria y conformación del ETM mediante Decreto de alcaldía para el proceso del Presupuesto Participativo 2027	26 al 31 de enero	Alcaldía
	d. Difusión, sensibilización y convocatoria del Presupuesto Participativo 2027.	01.02 al 04.04.2026	OGACGD
	e. Inscripción de los Agentes Participantes.	17.02 al 05.04.2025	OGACGD
2° concertación	a. Talleres descentralizados (capacitación, rendición de cuentas, priorización)		
	1. Catarata	07.03.2026 inicia 9:00 a.m.	Equipo Técnico Municipal
	2. Omayá	07.03.2026 inicia 3:00 p.m.	
	3. Pichari Colonos	08.03.2026 inicia 9:00 a.m.	
	4. Ccatunrumi	08.03.2026 Inicia 3:00 p.m.	
	5. Otari San Martin	14.03.2026 inicia 9:00 a.m.	
	6. Puerto Mayo	14.03.2026 inicia 3:00 p.m.	
	7. Quisto Central	15.03.2026 inicia 9:00 a.m.	
	8. San Cristóbal	15.03.2026 inicia 3:00 p.m.	
	9. Natividad	21.03.2026 inicia 9:00 a.m.	
	10. Tambo del Ene	22.03.2026	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



		inicia 10:00 a.m.	
	11. Nuevo Progreso	22.03.2026 inicia 3:00 p.m.	
	12. Pichari Capital	04.04.2026 inicia 9:00 a.m.	
3° Evaluación Técnica de Proyectos	Reunión del Equipo Técnico para Evaluación Técnica de los proyectos propuestos a nivel de Centros Poblados	10.04.2026	Equipo Técnico Municipal
4° Formalización	Taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos	18.04.2026 inicia 9:00 a.m.	Equipo Técnico Municipal
	Elaboración de informe final del Presupuesto Participativo.	20 al 30.04.2026	OGPP
	Registro de Resultados en el Portal del MEF	20 al 30.04.2026	OGPP
	Sustentación del informe final del Equipo Técnico ante el Concejo Municipal	20 al 30.04.2026	OGPP

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2027, de conformidad con el artículo 16° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP/LC, quedando conformado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

- | | |
|---|----------------------|
| ✓ Gerente Municipal | : presidente |
| ✓ Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | : secretario técnico |
| ✓ Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones | : miembro |
| ✓ Jefe de la Oficina General de Administración | : miembro |
| ✓ Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura | : miembro |
| ✓ Gerente de Desarrollo Social | : miembro |
| ✓ Gerente de Servicios Municipales | : miembro |
| ✓ Gerente de Desarrollo Económico y administración Tributaria | : miembro |
| ✓ Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente | : miembro |
| ✓ Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos | : miembro |
| ✓ Jefe de la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documental | : miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los integrantes del Equipo Técnico desarrollarán sus actividades y/o funciones inherentes al cargo, realizándolo con eficiencia y eficacia en el marco de la normativa correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y arias involucradas, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE